De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente estudio previo, requerido para la presente Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a elaborar los estudios y documentos previos que permitan acreditar la necesidad de la contratación, dejando constancia de su concordancia con el Plan de Desarrollo, el Plan de Acción Institucional y el Plan Anual de Adquisiciones.

En este marco, la Administración Municipal, como entidad territorial, debe orientar su gestión al cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política, tales como servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Estos fines se materializan, entre otros mecanismos, mediante una gestión contractual eficiente, transparente y orientada al interés general.

De igual manera, el artículo 113 de la Constitución Política señala que los diferentes órganos del Estado deben colaborar armónicamente para la realización de sus propósitos. En ese mismo sentido, la Ley 489 de 1998 establece en su artículo 6° el principio de coordinación y colaboración, el cual dispone que: "Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

Conforme al artículo 311 de la Constitución Política, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dando especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia, equidad y un alto sentido de pulcritud en su manejo.

El Municipio de Popayán es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*.

A su vez, el artículo 315 de la Constitución Política asigna al alcalde, entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio y ordenar el gasto conforme al plan de inversión y al presupuesto.

La entidad territorial pertenece al nivel intermedio de la división político-administrativa del Estado y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, la cual se manifiesta en el ejercicio del gobierno, la planificación del desarrollo social y económico y la promoción del bienestar de la comunidad, mediante el cumplimiento de funciones administrativas bajo los principios de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiariedad e intermediación, dentro del marco de la Constitución y la ley.

Se debe señalar igualmente que la Ley 715 de 2001, en su artículo 76, establece las competencias del municipio en otros sectores. Además de las señaladas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal tales como: "... 76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos...".

De allí la importancia para la Administración Municipal de desarrollar estrategias y acciones que contribuyan y garanticen el alcance de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo "Alianza con Popayán 2024–2027", fruto de los procesos de planeación, control y seguimiento por parte de los servidores públicos, a través de la formulación, acompañamiento e implementación de proyectos que apoyan las diversas manifestaciones deportivas y culturales con las que cuenta el municipio, generando igualmente el intercambio de estas con otras regiones del país y otras naciones.

Mediante el Decreto No. 121 de 2001, se determinó la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal de Popayán, la cual fue modificada por el Acuerdo No. 16 de 2011, el Acuerdo Municipal No. 7 de 2013, el Acuerdo Municipal No. 24 de 2018 y ahora, mediante el Acuerdo Municipal No. 31 de 01 de diciembre de 2020. Actualmente, la estructura administrativa está conformada por las diferentes Secretarías y Oficinas Asesoras del nivel central, entre ellas la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, a la cual el artículo 5 del citado Acuerdo le asignó sus respectivas funciones:

"(...)
II. En relación a la infraestructura y administración de escenarios deportivos: [...]
14. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.
15. Elaborar estudios sobre la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.
16. Realizar inspección y vigilancia a las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.
17. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.
18. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.
19. Identificar las necesidades y requerimientos de la comunidad en materia de escenarios deportivos en las comunas y corregimientos del Municipio.
20. Formular y ejecutar la política para la administración de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio.
21. Actualizar el censo y las fichas técnicas de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio.
22. Aplicar las normas sobre seguridad, condiciones físicas y sanitarias para los escenarios deportivos del Municipio.
23. Determinar e implementar el modelo de administración de los escenarios deportivos del Municipio.
24. Coordinar el mantenimiento, adecuación y construcción de los escenarios deportivos.
25. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la Secretaría del Deporte y la Recreación. [...]"

Es así como la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre Municipal tiene dentro de sus funciones la planificación, administración, conservación y mantenimiento de los escenarios deportivos y recreativos del municipio, así como la verificación de sus condiciones técnicas, físicas y sanitarias, garantizando su operación segura, continua y conforme a la normatividad vigente.

En desarrollo de estas funciones, la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre formuló el proyecto denominado "DESARROLLO DE ESPACIOS CIUDADANOS PARA EL DESARROLLO RECREATIVO Y DEPORTIVO, POR MEDIO DE LA INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN", identificado con radicado POAI No. 26-9-19-001-02673, inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Popayán bajo el Certificado de Registro y Viabilidad No. 115-0002-2026, con BPIN No. 202600000001340 del 09 de junio del 2026.

El proyecto se articula con la Línea Estratégica 2: "Popayán Justa, Incluyente, Equitativa y en Paz" del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Alianza con Popayán", específicamente en el marco del Programa 7.2.5.2. "Alianza con la infraestructura deportiva", el cual contempla como eje prioritario la administración, mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura deportiva municipal, con el fin de garantizar espacios adecuados, seguros y funcionales para la práctica del deporte, la recreación y la actividad física.

En concordancia con lo anterior, y en cumplimiento del Objetivo Específico del proyecto, consistente en "Fortalecer la operatividad de los escenarios deportivos y recreativos del municipio de Popayán", la Secretaría identificó la necesidad de garantizar el adecuado funcionamiento de los escenarios que cuentan

con infraestructura acuática, como lo son el Complejo Deportivo, Colgate Palmolive y el UVO, los cuales disponen de piscinas destinadas a procesos de formación, competencia, recreación e inclusión social.

El objeto de la presente contratación tiene como propósito asegurar condiciones adecuadas de calidad del agua y seguridad sanitaria en las piscinas de los escenarios deportivos municipales, garantizando la protección de la salud de los deportistas y demás usuarios, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable. Para ello, se requiere el suministro de insumos químicos destinados a la desinfección, regulación y control físico-químico del agua, necesarios para el mantenimiento y adecuado funcionamiento de la infraestructura acuática.

Estos escenarios demandan un control permanente debido a las exigencias técnicas propias de su funcionamiento, el cual implica el cumplimiento estricto de parámetros físico-químicos y microbiológicos. Un mantenimiento adecuado no solo preserva la integridad de las instalaciones y de los sistemas de tratamiento, sino que también minimiza riesgos sanitarios y garantiza la prestación óptima del servicio a la comunidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9 de 1979 –Código Sanitario Nacional, particularmente en sus artículos 3, 4, 5 y 128, se establece el marco sanitario aplicable al uso recreativo del agua, el cual impone la obligación de garantizar condiciones adecuadas de calidad, higiene y seguridad en las piscinas, bajo la reglamentación del Ministerio de Salud. Así mismo, en concordancia con el Decreto 554 de 2015, especialmente en lo relativo a los parámetros de calidad del agua y a los sistemas de tratamiento y control, se hace jurídicamente necesaria la contratación de los insumos químicos requeridos para el adecuado tratamiento del agua en las piscinas de los escenarios deportivos a cargo del Municipio.

En cumplimiento de este marco normativo, se hace jurídicamente necesaria el suministro de insumos químicos para el tratamiento del agua de las piscinas ubicadas en los escenarios deportivos mencionados, tales como desinfectantes, reguladores de pH y demás productos requeridos para garantizar la calidad sanitaria del agua.

El mantenimiento adecuado de los tres escenarios deportivos permite prevenir riesgos sanitarios asociados a infecciones, irritaciones u otras afecciones derivadas de deficiencias en el tratamiento del agua, así como evitar la imposición de medidas sanitarias o sanciones por incumplimiento normativo. Asimismo, contribuye a preservar la operatividad de los sistemas hidráulicos y de tratamiento, reducir riesgos técnicos y prolongar la vida útil de la infraestructura, en el marco de una gestión eficiente de los recursos públicos.

En este contexto, el mantenimiento constituye una actividad inherente a la administración y conservación de los escenarios deportivos municipales, orientada a garantizar su funcionamiento continuo y conforme a las condiciones técnicas requeridas. Dichos insumos deben ser suministrados por la Secretaría de Deporte, en su calidad de entidad responsable de la administración, operación y conservación de los escenarios deportivos municipales.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, con el fin de contratar el suministro de insumos químicos destinados al mantenimiento y tratamiento del agua de las piscinas de los escenarios deportivos municipales mencionados, garantizando su funcionamiento bajo criterios de eficiencia administrativa, cumplimiento normativo y sostenibilidad de la infraestructura pública.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor total estimado	¿Se requieren vigencias futuras?
49241712	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA	ENERO 2026	30 DIAS	MINIMA CUANTÍA	$92.500.000	0

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor total estimado	¿Se requieren vigencias futuras?
	MANTENIMIENTO DE PISCINAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO DESARROLLAR ESPACIOS CIUDADANOS PARA EL DESARROLLO RECREATIVO Y DEPORTIVO, POR MEDIO DE LA INTERVENCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN					

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no hablarse de análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ESPACIOS CIUDADANOS PARA EL DESARROLLO RECREATIVO Y DEPORTIVO, POR MEDIO DE LA INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

2.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
49241712	Químicos para piscinas o piscinas de hidromasaje
12141901	Cloro cl
12352316	Hidróxido de sodio

2.2 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICOS EXIGIDAS:

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MEDIDA	CANT.
1	Cloro de 45 Kg al 70%	TAMBOR	1
2	Ácido nítrico al 55%	GAL	1
3	Hidróxido de sodio	Kg	1
4	Cloro Granulado al 91%	Kg	1

- Los productos suministrados deberán ser entregados previamente desinfectado mediante tratamiento con **ozono**, garantizando condiciones adecuadas de higiene y calidad.
- El proponente debe aportar el certificado de capacitación en **manejo profesional de ozono**

emitido por una entidad avalada para tal fin. La entidad podrá verificar la autenticidad de este documento.

- El anterior cuadro incluye los bienes y/o materiales requeridos.

Nota: El proponente deberá presentar su propuesta económica totalizada y con el precio unitario de cada ítem, de conformidad con el formato establecido por la entidad. El valor ofertado deberá incluir todos los costos asociados al suministro, incluidos transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes y/o elementos en el lugar que indique el supervisor del contrato dentro del Municipio de Popayán, sin que haya lugar al cobro de valores adicionales por estos conceptos.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes **actividades específicas:**

1. Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas de los insumos químicos requeridos, de conformidad con los estudios previos, ficha técnica, anexos e invitación pública.
2. Suministrar los insumos químicos de manera parcial, permanente y oportuna, conforme a los requerimientos escritos efectuados por el supervisor del contrato, hasta el agotamiento del presupuesto oficial.
3. Garantizar la calidad, pureza, concentración y estado óptimo de los productos suministrados, asegurando que correspondan a las especificaciones ofertadas (cloro, ácido nítrico, hidróxido de sodio y demás insumos requeridos).
4. Entregar productos nuevos, debidamente sellados, identificados por lote, con fecha de fabricación y vencimiento visible, y con ficha técnica o certificación de calidad del fabricante.
5. Garantizar que los productos cumplan con los requisitos de etiquetado, rotulado y clasificación de sustancias químicas peligrosas, de conformidad con la normatividad vigente.
6. Asegurar que el transporte y entrega de los productos químicos se realice en condiciones seguras, cumpliendo la normativa aplicable para el manejo de mercancías peligrosas, de igual forma garantizando que los vehículos utilizados cumplan con los requisitos legales de circulación vigentes durante la ejecución del contrato.
7. Aceptar la devolución de los productos que no cumplan con las especificaciones técnicas o que presenten defectos de calidad, y reemplazarlos a su costo dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación, sin generar costo adicional para el Municipio.
8. Llevar control de las entregas parciales realizadas y presentar con cada factura la relación detallada de los insumos suministrados en el período correspondiente, indicando cantidades y referencias, debidamente soportada con la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor.
9. Mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados.
10. Asumir todos los costos asociados al suministro, incluyendo transporte, cargue, descargue y demás gastos necesarios para la correcta entrega en el Municipio de Popayán, en el lugar establecido por el supervisor del contrato.
11. Abstenerse de efectuar entregas sin requerimiento previo y escrito del supervisor del contrato.
12. Facturar únicamente los insumos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.
13. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de suministro y aquellas que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Nota: Las actividades y/o productos a cargo del contratista derivables de los respectivos proyectos viabilizados y aprobados por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto en el marco del proyecto, "DESARROLLO DE ESPACIOS CIUDADANOS PARA EL DESARROLLO RECREATIVO Y DEPORTIVO, POR MEDIO DE LA INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN ", bajo BPIN 202600000001340, los cuales son parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor ajustarse a los términos de los respectivos proyectos y perfiles.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista:

1. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia, y durante la ejecución del contrato.
2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta.
3. Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
4. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.
5. El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto del Municipio de Popayán. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Popayán.
6. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
7. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta y mantener un archivo de las actuaciones, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
8. El contratista debe presentar informes de ejecución de obligaciones contractuales para el correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

a) Ejercer la supervisión del contrato.
b) Realizar los trámites de revisión, validación y demás requeridos, para cancelar los servicios prestados.
c) Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
d) Efectuar el pago, conforme a lo pactado.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología contractual: Contrato de suministro

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado de la presente contratación asciende a **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 47.500.000)** IVA incluido, así como los demás impuestos, costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: La entidad resalta, que el contrato que se origine a partir del presente proceso será de monto agotable en razón de los precios unitarios ofertados por el proponente seleccionado, y en ese sentido, el presupuesto oficial asignado corresponderá al valor total del contrato.

5.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y la modalidad de contratación, se considera un número plural de posibles oferentes nacionales del suministro requerido por la Entidad, razón por la cual se han solicitado tres (03) cotizaciones, las cuales se adjuntan al presente estudio previo, dichas cotizaciones permitieron determinar el valor de la contratación, ya que respecto de ellas se tomó el **valor unitario promedio** de los bienes que la entidad requiere, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD / MEDIDA	CANT.	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	VALOR UNITARIO PROMEDIO FINAL
				VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	
1	Cloro de 45 Kg al 70%	TAMBOR	1	$ 797.900	$ 795.000	$ 800.000	$ 797.633
2	Ácido nítrico al 55%	GAL	1	$ 41.800	$ 40.000	$ 42.000	$ 41.267
3	Hidróxido de sodio	Kg	1	$ 12.900	$ 12.800	$ 13.000	$ 12.900
4	Cloro Granulado al 91%	Kg	1	$ 22.900	$ 22.800	$23.000	$ 22.900

Nota 1: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

Nota 2: Es de mencionar que, respecto al IVA para personas no responsables de IVA, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:

"A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas ..."

Nota 3: Es importante mencionar que los valores contenidos en la propuesta incluyen IVA.

5.2 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante actas parciales, de conformidad con los elementos suministrados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los suministros, suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), este último si aplica.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los tributos en sus especies de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

Impuesto	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
Retención en la fuente en impuesto	El % se establece de acuerdo con la categoría Tributaria certificada por el Contratista.	3,5%	-Personas naturales no declarantes
		2,5%	-Personas jurídicas y naturales declarantes Artículo 368 Estatuto Tributario Nacional *entidades derecho

			público agentes retención*
Estampilla adulto mayor	3%	3% de cada valor pagado	Ley 397 de 1997 Acuerdo 0003 de 10 de marzo de 2020.
Tasa Pro-deporte	1.0 %	1.0 % del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Acuerdo 058 de diciembre del 2022. Acuerdo 003 de mayo de 2021.
Retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio	0,02%	<1% Tarifa aplica según Acuerdo de tasas y tarifas	Acuerdo 041 de diciembre del 2016 y ss.
Retención del IVA	15%	15% sólo si es régimen del IVA	El artículo 437-2 del ET establece quiénes son agentes retenedores de este impuesto, en la adquisición de bienes y servicios gravados.

Lo anterior, sin perjuicio de que el municipio de Popayán deba aplicar nuevas deducciones y/o retenciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, y en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 1: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán – Secretaría de Deporte, Recreación, A.F. y A.T.L., podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3: La entidad no reconocerá pagos sobre los bienes que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo ni el transporte de los mismos.

NOTA 4: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato se establece **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PREPUESTO OFICIAL**, lo primero que ocurra contados a partir del inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

La presente contratación se encuentra respaldada por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2026.CEN.01.2764	$ 47.500.000	AC.2.3.2.02.01.003.022	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) -PISCINAS

8. SUPERVISOR

El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del Secretario de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre o quien haga sus veces, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; el Municipio de Popayán está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de un supervisor, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias aplicables en lo que fuere pertinente y aplicable.

Así mismo, conforme al Concepto C-101 de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuando el presupuesto oficial no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, la contratación debe adelantarse por mínima cuantía, sin que resulte obligatoria la verificación o aplicación de Acuerdos Marco de Precios, aun cuando el bien o servicio se encuentre incluido en instrumentos de agregación de demanda.

En consecuencia, dado que el valor estimado del presente proceso contractual no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, se justifica jurídicamente adelantar la contratación mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, sin que sea exigible la verificación previa de Acuerdos Marco de Precios vigentes.

10. GARANTÍAS

10.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término señalado en el cronograma del proceso y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado / beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Popayán identificado con NIT 891580006-4</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula pecuniaria que se le impongan.</td><td>Con una vigencia igual a duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Con una vigencia igual a duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
</table>

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con una sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

NOTA 1: Si se prorroga, se adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía otorgada o ampliar el valor de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes.

NOTA 2: El contratista está obligado a restablecer el valor de todas las garantías cuando esta sea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual de aplicación de los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación de mínima cuantía contenida en las excepciones de tal documento.

Para constancia, se firma a los veintidós (22) días del mes de abril de 2026.

OYTHER MANUEL CANDELO RIASCOS
Secretario de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre
Municipio de Popayán

Proyectó insumo técnico: Ferney Migdony Betancourt. Ingeniero Contratista Sec. Deporte.
Proyectó aspectos jurídicos: Oriana Vélez Ávila - Abogada Contratista Secretaría del Deporte, Recreación, A. F. Y A. del T. L.
Proyectó y Revisó aspectos jurídicos: Leidy Katherine Medina Hortua - Abogada Contratista Secretaría del Deporte, Recreación, A. F. Y A. del T. L.
Anexo: N/A
Copia: N/A
Archivado en según TRD: CONTRATOS (Tipo de contrato)